**DICTAMEN Nº 593 /2021** - Ref.: Expte. DINAC Nº 153.701/2021 – ECOSERVICE GROUP S.A. S/ Solicitud de Convenio Modificatorio del Contrato Nº 59/2020.-

Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **ECOSERVICE GROUP S.A,** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 59/2020 suscrito en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 16/2020 "Servicio de cambio de Pisos del Nivel Administrativo del Edificio Terminal de Pasajeros del AIG".***

**Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala**:

Que, por nota de fecha 03 de setiembre de 2021, el Representante de la firma **ECOSERVICE GROUP S.A,** solicita prorroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato Nº 59/2020, suscrito en el marco de la LCO Nº 16/2020, menciona que: ***"dicho pedido obedece al atraso que tuvimos en la entrega de la última carga de pisos que tuvimos a consecuencia de la huelga de camioneros durante el mes de julio y parte del mes de agosto que también dificulto la fabricación de los pisos debido a la falta de materia prima, el cual tuvo una demora de 30 días aproximadamente. (Sic.)***

Que, en fecha 20 de setiembre de 2021, el Sr. Edgar Vargas – Fiscal designado en el marco de la LCO Nº 16/2020, manifiesta que: ***"esta fiscalización está de acuerdo en el otorgamiento de los 30 días de prorroga solicitado, considerando que los trabajos tienen un avance del 70%". (Sic.).***

Por providencia de fecha 28 de setiembre de 2021, el Sr. Richard Cantero – Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **ECOSERVICE GROUP S.A.**

En fecha 05 de octubre de 2021, la Asesoría Jurídica, solicita a la firma recurrente que justifique el motivo por el cual no ha notificado dentro de los 7 días sobre dicha causa de fuerza mayor, teniendo en cuenta que en la nota alega que por razones de la huelga de camioneros durante el mes de julio y agosto no han podido dar cumplimiento a lo establecido en el contrato. Así mismo solicita que la firma recurrente adjunte documentos respaldatorios que avalen la causal de Fuerza Mayor.

Que, en el Dictamen Nº 489 de fecha 22 de octubre de 2021, la Asesoría Jurídica, considerando lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, dispuso que no corresponde otorgar el pedido de prórroga solicitado por la Empresa ECOSERVICE GROUP S.A., por no estar debidamente documentado para justificar el pedido respect a caso fortuito o fuerza mayor.

Ahora bien, en fecha 17 de noviembre de 2021, el Sr. Luis Martínez Villar – Presidente de la firma ECOSERVICE GROUP S.A., solicita reconsideración al Dictamen Nº 489 de fecha 22 de octubre de 2021 y señala cuanto sigue: *"...Si bien la huelga de camioneros fue entre los meses de julio y Agosto nuestra empresa de ninguna forma podría suponer las consecuencias de retraso que ocasionaría dicho evento, por ese motive la nota de solicitud de prórroga fue presentada el 03 de setiembre de 2021 donde se adjunta la nota de fecha 30 de Agosto de 2021 presentada por el proveedor de pisos MOSAIK a la empresa ECOSERVICE GROUP SA mencionando los motivos del atraso en la provision de pisos que tendría un retraso en el ultimo lote de pisos, lo cual representa claramente un motive de FUERZA MAYOR desde el momento en que nuestra empresa adquiere conocimiento, y posterior realiza la comunicación a la*

Abg. ADA PEDRO MEZA ACOSTA
ASESOR JURÍDICO - DINAC

Abog. Ana Cubilla Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Gabriela E. Falcon Peña
Asesora Jurídica
DINAC

*convocante dentro de los 7 días sobre dicha condición y causa tal como establece el punto 17 de las condiciones contractuales. En otro orden de cosas nuestra empresa cuenta con todos los materiales necesarios en el local de la obra desde el 10 de setiembre de 2021 fecha en que recibió el ultimo lote de pisos por parte del proveedor, sin embargo no se pudo finalizar dentro del periodo del contrato debido a que una vez finalizado un área de trabajo (oficina) se debe esperar que el personal de mantenimiento del aeropuerto finalice los trabajos de revoque y pintura de paredes donde fue cambiado el piso y realizado el posterior Pulido por parte de nuestra empresa. Una vez finalizado dichos trabajos que demora 1 semana aproximadamente es liberada otra oficina para que podamos realizer el mismo trabajo y así sucesivamente debido a que todas las oficinas están siendo ocupadas, teniendo como consecuencia varios días de personal con capacidad ociosa. Por dicho motivo solicitamos a la convocante reconsiderar el pedido de prórroga solicitado en fecha 03 de setiembre de 2021 y otorgar 60 días de prórroga a más de manera a compensar los días de retraso que ocasiona la falta de disponibilidad de área de trabajo".(sic)*

Que, en fecha 22 de noviembre de 2021, el Sr. Edgar Vargas – Fiscal Titular Res. 746/2020, alega que: *"...esta fiscalización confirma que efectivamente todos los materiales (baldosas de granito, argamasas para fijación, y demás insumos para la colocación de los pisos) se encuentran en el A.I.G. desde el 10 de setiembre de 2021. Asimismo, cabe mencionar que efectivamente, la Gerencia de Mantenimiento del AIG, a través de Departamento de Mantenimiento de Edificios inició la reparación de las paredes (aplicación de enduido, lijado y pintura) de todas las dependencias (oficinas y pasillos) en los que se iban realizando la sustitución de los pisos viejos, de tal manera que todas éstas dependencias queden totalmente renovadas. Es importante mencionar que estos trabajos de enduido y pintura de las paredes efectuadas por el personal del Departamento de Mantenimiento de Edificios del AIG no estaban contemplados en las especificaciones del llamado y efectivamente generan retrasos en la reocupación de la oficina terminada, liberación del Salón Auditorio utilizado como dependencia temporal de las oficinas que se van liberando para el cambio de pisos y así sucesivamente. Por lo expuesto anteriormente, esta fiscalización considera justificada la solicitud de prórroga de plazo de ejecución del contrato de referencia".(sic)*

Que, la nota de fecha 30 de agosto de 2021 de la firma MOSAIK Constructora . Inmobiliaria, comunica a la firma ECOSERVICE GROUP S.A., lo siguiente: *"...que estamos atrasados en la entrega de pisos granitos y zócalos en el Aeropuerto Internacional Guaraní, debido a la huelga general de camiones de público conocimiento. Las entregas serán normalizadas una vez que se regularice la huelga".(sic)*

153701

Asimismo, el Art. 97 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"***, establece: ***"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas". -***

09 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

**POR TANTO,** a mérito de lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta la nueva justificación remitida por la firma recurrente y el fiscal del llamado, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar lo solicitado por la firma **ECOSERVICE GROUP S.A,** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 16/2020 "Servicio de cambio de Pisos del Nivel Administrativo del Edificio Terminal de Pasajeros del AIG".***

*Abg. Gabriela E. Falcón Peña*
*Asesora Jurídica*
*DINAC*

*Abog. Ana Gabriela Cruz*
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA
ASESOR JURÍDICO
DINAC